

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

DEPOSITO LEGAL O. 1-1958

FRANQUEO
CONCERTADO

Art. 1.º—Las leyes obligarán en la Península e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el "Boletín Oficial del Estado"

Art. 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Del Código Civil).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

300 ptas. al año; 200 semestre, y 100 trimestre.

El pago es adelantado.

Se publica todos los días excepto los festivos.

Dirección:
PALACIO DE LA DIPUTACION

ADVERTENCIAS

Las Leyes, Ordenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS

DE INFUESTO

Don Fernando Vidal Blanco, Juez de Instrucción del partido de Infiesto.

Hago saber: Que en cumplimiento de carta-orden de la Superioridad dimanante del sumario número 56 de 1957, seguido contra Ramón Cobiella Cristóbal, se acordó sacar a pública subasta por primera vez, y término de ocho días, los siguientes bienes embargados como de la propiedad del procesado:

Una motocicleta, marca Vespa, a la que correspondió placa de circulación temporal con fecha 13 de julio de 1957, número O-942, con motor número V 56 M-62761 y bastidor o armazón VT-62703, usada y tasada pericialmente en la cantidad de ocho mil pesetas que es la cantidad que sirve de tipo para la subasta.

El acto del remate, tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, el próximo día diecinueve de agosto a las doce de la mañana.

Los licitadores deberán consignar en la mesa del Juzgado, o en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del tipo de tasación.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo, y puede hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

El vehículo se encuentra depositado en las dependencias de la Inspección de la Policía Municipal de Sama de Langreo, donde puede ser examinado.

Dado en Infiesto a diecinueve de julio de mil novecientos sesenta y cinco.—Fernando Vidal Blanco.—El Secretario.

DE MIERES

Don Augusto Dominguez Aguado, Juez de Primera Instancia del partido de Mieres.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo, promovidos por el Procurador don Luis Alvarez y Díaz Sampil, en nombre y representación de don Gregorio Martín Gaitero Muñoz, mayor de edad, casado, Agente Comercial y vecino de Oviedo, Magdalena, 4, 1.º, contra don José María Rodríguez Fernández, mayor de edad, casado, contratista de obras y vecino de Mieres, con domicilio en Doce de Octubre, 29, cuyos autos se encuentran en período de apremio, y en providencia de esta fecha he acordado sacar por primera vez a pública subasta los bienes que le fueron embargados al demandado referido y que son los siguientes:

Un televisor de 23 pulgadas marca "Inter", valorado en siete mil quinientas pesetas.

Una máquina de escribir portátil marca "Regia", valorada en mil quinientas pesetas.

Una mesa comedor de madera de castaño, valorada en quinientas pesetas.

Un mueble bar valorado en seiscientas pesetas.

Un sofá tapizado de tela, valorado en mil quinientas pesetas.

Cuatro sillas comedor tapizadas en tela, valoradas en seiscientas pesetas.

Un peso balanza marca "Mobba", valorado en mil quinientas pesetas.

Otra máquina de escribir portátil, valorada en quinientas pesetas.

Condiciones de la subasta

1.ª—Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar en mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos, una cantidad igual al 10 por 100 del precio de valoración de los bienes.

2.ª—No se admitirán posturas que

no cubran las dos terceras partes del referido precio de tasación.

3.ª—La subasta tendrá lugar el día seis de agosto próximo, a sus once horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado.

4.ª—Los bienes referidos se hallan depositados en el domicilio del demandado antes expresado, en cuyo lugar pueden ser examinados por los licitadores.

Dado en Mieres, a doce de julio de mil novecientos sesenta y cinco.—Augusto Dominguez Aguado.—El Secretario.

DE OVIEDO

Cédulas de citación

En providencia dictada con esta fecha por el señor Juez Municipal número 1 don Hermenegildo González Menéndez, en el juicio verbal de faltas número 181 de 1965 que se instruye por este Juzgado por malos tratos de obra, acordó citar, como lo verifico a medio de la presente, a la denunciante María del Pilar González Velasco, de 29 años, casada, labores, natural de Tineo, y a su esposo el denunciado Jesús César Velasco Pérez, de 40 años, peón, hijo de Francisco y Josefa, natural de Moreda, y ambos vecinos de Oviedo, y hoy con domicilio ignorado, para que a las doce horas del día catorce de septiembre próximo, comparezcan ante la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en la calle de Quintana número 7 1.º, derecha, a la celebración del juicio verbal de faltas correspondiente, con el apercibimiento que de no concurrir con las pruebas de que intenten valerse, incurrirán en la responsabilidad consiguiente y les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a los expresados anteriormente, extendiendo y firmo la presente en Oviedo a diecisiete de julio de mil novecientos sesenta y cinco.—El Secretario.

En providencia dictada con esta fecha por el señor Juez Municipal número 1 don Hermenegildo González Menéndez, en el juicio verbal de faltas número 220 de 1965, que se instruye por este Juzgado por lesiones, acordó citar, como lo verifico a medio de la presente, al denunciante Isidoro López Fontanes, de 31 años, soltero, minero, hijo de Calixto y Herminia, natural de Ganzo de Limia (Orense), y vecino de Oviedo, cuyo domicilio actual se desconoce, para que a las doce horas del día catorce de septiembre próximo, comparezca ante la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en la calle de Quintana número 7-1.º, derecha, a la celebración del juicio verbal de faltas correspondiente, con el apercibimiento que de no concurrir con las pruebas de que intente valerse, incurrirá en la responsabilidad consiguiente y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación al expresado denunciante, extendiendo y firmo la presente en Oviedo a diecisiete de julio de mil novecientos sesenta y cinco El Secretario.

DE SALAS

Cédula de citación

En providencia dictada con esta fecha en el juicio verbal de faltas número 23-65, que se sigue en este Juzgado por blasfemias y embriaguez, se acordó citar, como lo verifico a medio de la presente al denunciado Manuel Alvarez Alvarez, Alias "Lito", natural de Laneo, hijo de Ramona, obrero, y que dijo ser vecino de Gijón y trabajar en la Empresa o Fábrica de Moreda, en la que resulta desconocido y por tanto con domicilio ignorado para que a las dieciséis horas del día once de agosto próximo, comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado a fin de celebrar el oportuno juicio verbal de faltas correspondiente, con el apercibimiento

de que de no verificarlo, con las pruebas de que intente valerse incurrirá en la responsabilidad consiguiente y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación al expresado denunciado extendiendo y firmo la presente en Salas a diecinueve de julio de mil novecientos sesenta y cinco.—El Secretario, P. H.

DE TINEO

Cédula de vista de tasación de costas

Don Severino Martínez Armada, Licenciado en Derecho, Secretario del Juzgado Municipal de Tineo, provincia de Oviedo.

Doy fe: Que en las diligencias de juicio verbal de faltas número 29 del corriente año, seguidas ante este Juzgado por denuncia de Antonio Villanueva Muñiz, de sesenta y nueve años, casado, labrador y vecino de Is, término municipal de Pola de Allande, de esta comarca judicial, contra Angel López Fernández, de treinta y siete años, soltero, sin oficio y vecino de Estela, término municipal de Illano, en esta provincia, sobre lesiones leves, en las que recayó sentencia de dieciocho de junio último, que es firme, cumpliendo lo acordado en providencia de veintiocho de dicho mes, se practicó, en igual día, la siguiente:

Tasación de costas

Conforme al Decreto de 18 de junio de 1959:

Registro (D. C. 11.^a), 20,00 pesetas.

Diligencias previas (artículo 28, tarifa 1.^a), 15,00 pesetas.

Juicio (artículo 28, propia tarifa), 100,00 pesetas.

Ejecución (artículo 29), 30,00 pesetas.

Citaciones (D. C. 14.^a), 10,00 pesetas.

Locomoción Agente y Dieta reducida (D. C. 4.^a), de Pola de Allande, 350,00 pesetas.

Despachos (D. C. 6.^a), cinco, 250,00 pesetas.

Despachos (artículo 31), incluido el de vista de costas, 75,00 pesetas.

Dietas reducidas señores Juez, Fiscal y Secretario en ida a Pola de Allande a celebrar las vistas (D. C. 4.^a), 325,00 pesetas.

Pólizas de las Mutualidades y reintegros aproximados, 75,00 pesetas.

Total, 1.250,00 pesetas.

Importa la anterior tasación las figuradas mil doscientas cincuenta pesetas, a cuyo pago viene condenado Angel López Fernández.

Y para que surta efectos de vista al expresado por término de tercero día, por ignorarse su paradero, en cumplimiento de lo acordado por el

señor Juez en providencia de hoy, libro la presente; y le requiero para que firme tal tasación por expiración del referido plazo a partir de la inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, realice su pago, con los demás devengos legales que pudieran haberse causado, así como para que comparezca a la mayor brevedad a constituirse en arresto en el Depósito Municipal de esta villa hasta extinguir ocho días de privación de libertad que le vienen impuestos.

Tineo a trece de julio de mil novecientos sesenta y cinco.—El Secretario del Juzgado, Severino Martínez Armada.

MAGISTRATURA DE TRABAJO DE ASTURIAS (OVIEDO)

Don Francisco Alonso Fuentes, Secretario de la Magistratura de Trabajo de Oviedo.

Certifico: Que en los autos acumulados, seguidos con los números 437 al 441 de 1965, entre las partes y por el concepto que luego se dirá se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia

En Oviedo a trece de julio de mil novecientos sesenta y cinco. El Ilustrísimo señor Matías Gutiérrez Reda, Magistrado de Trabajo de Oviedo, habiendo visto los presentes autos, sobre despido, instruidos entre partes, de una, como demandantes Dionisio Rozados Canabal, Martín Jardón López, Jaime Méndez Moure, Andrés García Lamelas y Pedro Mayorgas Martín, los cinco, mayores de edad, obreros y vecinos de Sobrescobio, representados por el Letrado don Ignacio Basanta Moral; y de la otra, como demandados, la Empresa Verísimo Bouzo Lameiras, y Daniel Velasco Llano, ambos de Oviedo, con domicilio en Plaza de Primo de Rivera, 1, el primero, y calle de la Vega, 35, el segundo, representado por el procurador don Luis Vigil García, asistido del Letrado don Agapito Melchor Fonseca, y el otro demandado, no comparecido, y

Fallo

Que estimando en parte las demandas acumuladas interpuestas por Dionisio Rozados Canabal, Martín Jardón López, Jaime Méndez Moure, Pedro Mayorgas Martín y Andrés García Lamela, contra Verísimo Bouzo Lameiras, y declarando nulo el despido, debo condenar y condeno a éste último a que readmita a los autores en los mismos puestos de trabajo que venían desempeñando, con

abono de todos los salarios dejados de percibir desde que aquéllos se produjeron hasta su readmisión; y desestimando las propias demandas en cuanto a Daniel Velasco Llano, debo absolver y absuelvo a éste último de las mismas. Adviértase a las partes de su derecho a recurrir en suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, debiendo de anunciar su propósito de hacerlo ante esta Magistratura, en el plazo de cinco días. Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. — Matías Gutiérrez Reda.—Rubricado.

Publicación

La anterior sentencia fue leída y publicada por el Ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo, que la suscribe, estando celebrando audiencia pública, el día de su fecha. Doy fe. Francisco Alonso.—Firmado y rubricado."

Y para que así conste y remitir al BOLETIN OFICIAL de la provincia para su publicación, a fin de que sirva de notificación en forma al demandado Verísimo Bouzo Lameiras, ausente en ignorado paradero, firmo en Oviedo a quince de julio de mil novecientos sesenta y cinco.—Francisco Alonso Fuentes.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

DIPUTACION

Devolución de fianzas

Aprobada con fecha 15 de julio de 1965, la recepción definitiva de las obras de construcción de una Escuela mixta (un aula y una vivienda) de Prahua (Candamo), de las que ha sido contratista don Ramón Alvarez Granda, se hace público el presente anuncio a los efectos consiguientes, con el fin de proceder a la devolución de la fianza constituida por el citado contratista.

Transcurrido un plazo de quince días a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, sin haberse presentado en el Ayuntamiento de Candamo, o en el Registro General de la Diputación Provincial de Oviedo ninguna reclamación, se procederá a la devolución de la mencionada fianza.

Oviedo, 16 de julio de 1965.—El Presidente.—El Secretario.

—:—

Aprobada con fecha 15 de julio de 1965, la recepción definitiva de las obras de construcción de una Escuela mixta (un aula y una vivienda) de

Sariego-Caes (Villaviciosa), de las que ha sido contratista don José Cachero Alvarez, se hace público el presente anuncio a los efectos consiguientes, con el fin de proceder a la devolución de la fianza constituida por el citado contratista.

Transcurrido un plazo de quince días a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, sin haberse presentado en el Ayuntamiento de Villaviciosa, o en el Registro General de la Diputación Provincial de Oviedo ninguna reclamación, se procederá a la devolución de la mencionada fianza.

Oviedo, 16 de julio de 1965.—El Presidente.—El Secretario.

COMISARIA DE AGUAS DEL NORTE DE ESPAÑA

Información pública

Anuncio

Don Alberto Pereda Aparicio solicita, en nombre y representación de "Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A." y "Electra del Viesgo, S. A.", la incoación del oportuno expediente para la ocupación temporal, por un plazo máximo de diez años, de la finca denominada Casía, propiedad de doña Balbina Méndez Murias, vecina de Cuantas (Ibias-Oviedo), sita en el mismo lugar de Casía, en términos de San Antolín de Ibias, destinada a labor, cuyos límites son los siguientes: Norte, terrenos destinados a viña de la propia doña Balbina; Sur, labor y pastón de don Estanislao Villanueva; Oeste, labor de doña Consuelo Alvarez Suárez; y al Este, carretera de Cangas del Narcea a Ouviaño en su kilómetro cincuenta y dos, hectómetro cinco.

La finca descrita se precisa ocupar para construir una residencia destinada al personal que ha de intervenir en la obra principal (PRESA) del aprovechamiento hidroeléctrico del río Navia denominado "Gran Suarna", declarado de utilidad pública, del que son concesionarias las Sociedades citadas en virtud de resolución dictada por la Dirección General de Obras Hidráulicas con fecha 1.º de junio de 1963 ("B. O. del Estado" del día 26).

Lo que se hace público de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 127 del reglamento de 27 de abril de 1957, en relación con los artículos 108 número 2, 111, 18 y 19 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, para que, en el plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la última de las publicaciones que de este anuncio se efectúen en los Boletines Ofi-

ciales del Estado, de la provincia de Oviedo y en el diario "La Nueva España", o de igual plazo a partir de su exposición al público en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Ibias, puedan cuantas personas se consideren afectadas, solicitar de esta Comisaría de Aguas (Plaza de España, número 2, 2.º, Oviedo), las rectificaciones que estimen convenientes aportando los datos oportunos, o bien oponerse por otras razones a la necesidad de la ocupación temporal solicitada, debiendo en este caso indicar los fundamentos de la oposición o los motivos por los que pudieran considerar más conveniente, a los fines propuestos, la ocupación de otros terrenos, aquí no relacionados.

Oviedo, 10 de julio de 1965.—El Comisario Jefe, A. Dañobeitia Olondris.

Relación de propietarios

Término municipal de Ibias

Nombre del propietario: Balbina Méndez Murias. Colono: el mismo. Vecindad: Cuantas. Nombre de la finca: La Casía. Cultivo: labor. Linderos: Norte, Balbina Méndez Murias; Sur, Herederos de Estanislao Villanueva; Este, carretera Cangas a Ouviaño; Oeste, Consuelo Alvarez Suárez.

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES E IMPUESTOS DEL ESTADO

Zona de Laviana

Término municipal de Langreo

Notificación de embargo de inmuebles

Don Antonio Mercadal Goñalons, Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado en la Zona de Laviana.

Hace saber: Que en el expediente de apremio que se instruyó contra don Ramón Díaz Llana y otro, por sus débitos a la Hacienda por Contribución Urbana, segundo semestre de 1963 al primer semestre de 1965, ambos inclusive, importantes 5.096 pesetas por principal, más 1.019,20 pesetas por recargos de apremio devengados por su morosidad en el pago, más los gastos y costas causados y las que se causen hasta su ultimación, para los que se presupuestúan 3.000 pesetas, se ha dictado, por esta Recaudación, con fecha 12 de julio de 1965, la siguiente:

"Providencia

Desconociéndose la existencia en esta Zona de otros bienes embargables al deudor objeto del presente ex-

pediente de apremio don Ramón Díaz Llana, se declara el embargo del inmueble, perteneciente al mismo que, a continuación se describe:

Urbana, Casa de habitación de piso alto y solana con sus oficinas, sita en la calle de Carbonera, señalada con el número veinticinco que ocupa una superficie de 2.175 pies cuadrados y linda: por la derecha según su entrada, con casa del exponente e izquierda con bienes de don José González Tuñón; espalda, la citada carretera que va a los Nozalones, y al frente, carretera. Está situada en la villa de Sama del concejo de Langreo. Según la inscripción 8.ª en el Registro de la Propiedad, el solar de la casa ocupa una superficie de ciento treinta metros sesenta centímetros cuadrados y linda: al Norte, carretera de Oviedo a Caso; Sur, travesía de la Iglesia; Este, casa de don Felipe Mto y al Oeste, casa de Concepción Bernaldo de Quirós y terreno de José Nuño. Consta inscrita en el Registro de la Propiedad del partido al concejo de Langreo tomo 340, folio 134, finca número 5.335".

Notifíquese esta providencia al interesado conforme al artículo 84 del Estatuto de Recaudación; librese según previene el artículo 95 el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo a favor de la Hacienda y remítase en su momento, este expediente a la Tesorería en cumplimiento y a los efectos del artículo 103."

Y no conociendo el paradero del deudor, sin que conste tenga en esta Zona persona alguna que le represente, expongo el presente edicto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 84, 126 y 127 del vigente Estatuto de Recaudación para que pueda llegar a su conocimiento la transcrita providencia, requiriéndole para que en el término de los ocho días siguientes al de la inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan en el expediente ejecutivo que se está tramitando en esta Recaudación y señale domicilio o representante en esta Zona para hacerle las posteriores notificaciones del procedimiento de apremio, incluso las de anuncio de subasta y la de adjudicación de bienes, advirtiéndole que, si transcurre dicho plazo sin comparecer, será declarado en rebelión y se continuará la ejecución, parándole los perjuicios a que haya lugar.

Al propio tiempo se le requiere, conforme al artículo 102 del Estatuto de Recaudación, a que en el término de los quince días siguientes a la mencionada publicación del presente, facilite a esta Recaudación los

títulos de propiedad de su finca embargada, significándole que, de no hacerlo, serán, en su día suplidos a su costa.

Laviana, 12 de julio de 1965.—El Recaudador.

JEFATURA DEL DISTRITO MINERO DE OVIEDO

Expropiaciones

Anuncio

Con fecha 8 del actual, esta Jefatura ha resuelto lo siguiente:

"Examinado el expediente de expropiación incoado a instancia de don Fermín García Ruiz, en nombre y representación de Solís y García Ruiz, S. R. C., para la ocupación de cinco fincas en el término municipal de Castrillón, necesarias para la obtención de arcilla, con destino a la fabricación de tejas y ladrillos.

Resultando: Que por Decreto 4379/1964, de 17 de diciembre (B. O. de 19 de enero de 1965), se declara a la citada Sociedad con derecho a acogerse a los beneficios de la Ley de Expropiación Forzosa.

Resultando: Que al expediente ha sido aportado el plano parcelario.

Resultando: Que abierta información pública, durante el plazo de quince días hábiles, en los Boletines Oficiales del Estado y de la provincia de fechas 11 de febrero último, así como en el diario "La Nueva España", de esta capital, y tabloneros de anuncios del Ayuntamiento de Castrillón y Jefatura de Minas, no se ha presentado oposición ni alegación alguna.

Resultando: Que remitido el expediente a la Abogacía del Estado a los efectos señalados en el artículo 19 del Reglamento, de 26 de abril de 1957, manifiesta que considera legalmente tramitado el mismo y que procede declarar la necesidad de la ocupación.

Resultando: Que las fincas a expropiar son las siguientes:

Número 1.—Finca a monte, con pinos y eucaliptos, sita en Llodares, parroquia de San Miguel de Quiloño. Linderos: Norte y Este, bienes de la Cerámica de Llodares; Sur, Sabina Lorenzo y hermanas; Oeste, camino a la Ramera. Propiedad de doña Esperanza Fernández García, viuda de Mayo, y de doña María del Carmen Mayo Fernández y don José María Mayo Carreño, menor de edad, representado por su madre doña Generosa Carreño, que también tiene la cuota legal usufructuaria que le corresponde en la herencia de su esposo. Llevador: don Angel Rodríguez "Casa Eusebio". Cabida: 5.500 metros cuadrados. Superficie a ocupar: la totalidad.

Número 2.—Finca a monte, con pinos y eucaliptos, sita en Llodares, parroquia de San Miguel de Quiloño. Linderos: Norte, Esperanza Fernández, viuda de Mayo; María del Carmen Mayo Fernández y José María Mayo Carreño; Sur y Este, bienes de la Cerámica de Llodares; Oeste, Ramón Bango Cueto. Propiedad de doña Sabina Lorenzo López y Hermanas. Llevador: los propietarios. Cabida: 2.900 m2. Superficie a ocupar: la totalidad.

Números 3 y 4.—Forma una sola registral. A prado, hoy monte y prado. Denominada "Hortón", sita en Llodares, parroquia de San Miguel de Quiloño. Linderos: Norte, Sabina Lorenzo y hermanas y Rosendo Cueto, hoy Ramón Bango Cueto; Sur, resto de la finca donde se segregó; Este, Solís y García Ruiz, S. R. C.; Oeste, camino. Propiedad de la Sociedad beneficiaria de la expropiación. Llevadores: doña María Muñiz Menéndez, doña María Aurora Muñiz Menéndez y esposo don José Manuel García Rodríguez, en 14.827 m2., parcela representada en el plano con el número 3; y de 5.900 m2., parcela número 4, don Faustino Vega López y esposa doña María del Carmen Alvarez González. Cabida: 20.727 m2. Superficie a ocupar: la totalidad.

Número 5.—Finca a prado, hoy monte y prado. Denominada "Hortina de Abajo", sita en Llodares, parroquia de San Miguel de Quiloño. Linderos: Norte, Esperanza Fernández, María del Carmen Mayo Fernández y José María Mayo Carreño; Sur, finca de donde se segregó; Este, camino a los montes; Oeste, finca de Solís y García Ruiz, S. R. C. Llevadores: María Muñiz Menéndez, doña María Muñiz Menéndez y esposo don José Manuel García Rodríguez. Cabida: 7.600 m2. Superficie a ocupar: la totalidad.

Vistos los artículos 20 al 22 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954; los 19 al 21 del Reglamento para su aplicación, de 26 de abril de 1957; el 40 de la Ley de Minas, de 19 de julio de 1944; y el 137 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 9 de agosto de 1946.

Considerando: Que el expediente ha sido legalmente tramitado.

Considerando: Que la continuidad de la industria de cantera y cerámica para la construcción a que se refiere este expediente, exige la ocupación de las fincas antes enumeradas, como así fue considerado al tramitarse la petición de los beneficios de la expropiación forzosa, dando origen al Decreto antes citado 4379/1964, de 17 de diciembre.

Considerando: Que la industria, en la actualidad, se halla paralizada por falta de materia prima.

Que con la ocupación de las fincas, se pondría nuevamente en marcha la industria, que en época normal su producción era de 400.000 piezas, y que con la ampliación que tienen autorizada podría alcanzar los 6.000.000 de piezas, pudiendo retornar a su trabajo los obreros.

Esta Jefatura, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 40 de la Ley de Minas,

Ha acordado:

Declarar la necesidad de la ocupación de las fincas descritas en el quinto Resultando, publicándose esta resolución en los Boletines Oficiales del Estado y de la provincia, y diario "La Nueva España", y exponiéndose en los tabloneros de anuncios del Ayuntamiento de Castrillón y de la Jefatura del Distrito Minero, y notificándola a los propietarios y Sociedad beneficiaria de la expropiación, advirtiéndoles que, dentro del plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la notificación personal o publicación en los Boletines Oficiales, según los casos, pueden interponer recurso de alzada para ante el Excmo. Sr. Ministro de Industria."

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de 26 de abril de 1957.

Oviedo, 9 de julio de 1965.—El Ingeniero Jefe.

JUNTA DE OBRAS Y SERVICIOS DEL PUERTO GIJON - MUSEL

Devolución de fianza

Iniciado el expediente relativo a la devolución de la fianza que garantiza la ejecución de las obras de "Adquisición de un gánguil-aljibe", con destino a los servicios de este Puerto, se hace público a fin de facilitar a los Organismos que sean competentes o a las personas que estén legitimadas al efecto, la incoación del procedimiento tendente al embargo de dicha fianza, en su caso, de conformidad con lo prevenido en el artículo 3.º del Decreto 1099/1962, del 24 de mayo.

Gijón, 15 de julio de 1965.—El Presidente.

—:—

Devolución de fianza

Aprobada definitivamente la liquidación de las obras de "Reparación de la draga La Osa", de las que fue contratista la "Sociedad Metalúrgica Duro-Fuelguera, S. A.", se pone en general conocimiento, para que por los Organismos competentes o las personas que estén legitimadas al efecto, puedan interesarse ante la Caja Ge-

neral de Depósitos, Sucursal de Gijón, la incoación del procedimiento tendente al embargo de la garantía, en su caso, de conformidad con lo prevenido en el artículo 3.º del Decreto 1099/1962, del 24 de marzo.

Gijón, 19 de julio de 1965.—El Presidente.

CAJA DE RECLUTA NUM. 62 PRAVIA

De acuerdo con lo que dispone el artículo número 219 del vigente Reglamento de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, el día primero de agosto próximo tendrá lugar el ingreso en Caja de los mozos del reemplazo de 1965, por lo que se publica en el día de hoy para conocimiento de los Ayuntamientos que comprenden la demarcación de esta Caja de Recluta, debiendo cumplimentar los mismos, lo que previene el artículo 220 del citado Reglamento.

Pravia a 19 de julio de 1965.—El Teniente Coronel Jefe.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTOS

DE LUARCA

Anuncios

Don Adolfo Méndez López, primer Teniente Alcalde, Presidente de este Ayuntamiento de Luarca.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 790, número 2, del vigente texto refundido de la Ley de Régimen Local, se halla expuesta al público en las oficinas de esta entidad la Cuenta General del Presupuesto Ordinario correspondiente, al año 1964, sus justificantes y el dictamen de la Comisión correspondiente por quince días, durante cuyo plazo, y ocho días más, se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito.

Luarca a 12 de julio de 1965.—El Presidente de la Corporación.

—:—

Don Adolfo Méndez López, primer Teniente Alcalde Presidente de este Ayuntamiento de Luarca.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 790, número 2, del vigente texto refundido de la Ley de Régimen Local, se halla expuesta al público en las oficinas de esta entidad la Cuenta de Administración del Patrimonio Municipal correspondiente al año 1964,

sus justificantes y el dictamen de la Comisión correspondiente por quince días, durante cuyo plazo, y ocho días más, se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito.

Luarca a 12 de julio de 1965.—El Presidente de la Corporación.

DE LLANES

Anuncio

Debidamente autorizado este Ayuntamiento por el Excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, se convoca subasta para la enajenación de un terreno del patrimonio municipal, con el carácter de bien de propios, situado en el lugar denominado Boriza de Serronda, en la demarcación de Bricia, que mide aproximadamente ciento ocho áreas y tiene estos linderos: Norte, herederos de Facundo Amieva; Sur, Manuel Allende y terreno comunal; Este, carretera general de Santander a La Coruña, y Oeste, vía de los Ferrocarriles Económicos de Asturias.

El tipo mínimo de licitación se fija en la cantidad de cuarenta y tres mil doscientas pesetas.

Se admiten proposiciones para esta subasta en la Secretaría del Ayuntamiento y los Pliegos deberán presentarse en su caso, dentro del plazo de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Si se hubieren presentado plicas, la apertura de éstas se efectuará a las trece horas del día siguiente hábil de haberse cumplido el plazo señalado para la admisión de proposiciones y en acto público, en la Casa Consistorial, presidiendo la mesa de la subasta el señor Alcalde o miembro de la Corporación en quien delegue, actuando de fedatario el señor Secretario del Ayuntamiento.

Las proposiciones que se presenten, en sobre cerrado, se ajustarán al modelo que se inserta al final de este anuncio.

Los licitadores constituirán garantía provisional por importe de ochocientas sesenta y cuatro pesetas. El adjudicatario de la subasta deberá constituir garantía definitiva por cuantía del cuatro por ciento de la adjudicación correspondiente.

Llanes, 16 de julio de 1965.—El Alcalde.

Modelo de proposición

Don, vecino de, con domicilio en, con documento Nacional de Identidad número, enterado de las bases y condiciones que han de regir en la subasta para la enajenación de un inmueble del patrimonio del Excelentísimo Ayunta-

miento de Llanes sito en el lugar de Boriza de Serronda, en términos de Bricia y con las características que figuran en el expediente correspondiente, se compromete a su adquisición, ateniéndose estrictamente a lo que se indica en los Pliegos de condiciones, por la cantidad de (en letra y número).

(Fecha y firma del licitador).

—:—

DE PRAVIA

Aprobado por el Pleno de la Corporación Municipal el Pliego de condiciones conforme al cual se celebrará concurso para la adquisición de terrenos con destino al emplazamiento de Instituto de Enseñanza Media, Escuela de Formación Profesional y servicios complementarios, queda expuesto al público durante el plazo de ocho días a efectos de reclamaciones.

Pravia, 17 de julio de 1965.—El Alcalde.

ANULACION DE REQUISITORIAS

Por la presente se dejan sin efecto las requisitorias publicadas para la busca y captura de JUAN FERNANDEZ MARTIN CARO, de 26 años, natural de Toledo, vecino que fue de Oviedo, calle Asturias número 8-2.º de profesión representante, en virtud de la causa 42 de 1965, seguida por estafa ante este Juzgado de Instrucción número 2 de Oviedo, por haber sido habido el encartado.

Por la presente, se anula y deja sin efecto la requisitoria llamando al procesado en sumario número 178 de 1959, por el delito de hurto, MANUEL RODRIGUEZ RODRIGUEZ, de 37 años de edad, casado, vendedor ambulante, hijo de Teodosio y de Emilia, natural de Salamanca y vecino que fue accidentalmente de Oviedo o Santander, publicada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia en fecha 21 de noviembre de 1961, por haber sido detenido e ingresado en Prisión.

—:—

El Juzgado de Instrucción número 2 de Gijón, anula y deja sin efecto la requisitoria publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia el día cinco del actual, llamando al procesado en el sumario número 555 de 1964, sobre conducción ilegal, José Longo González, por haber sido detenido y acordada su libertad.